



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0205-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 08 de marzo de 2022.

**VISTOS:** La Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, que aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en atención a la necesidad de establecer un conducto transparente y realizar un control concurrente y posterior en la correcta ejecución de los proyectos y actividades que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de La Convención a través de sus unidades ejecutoras resulta necesario conformar la COMISION de VERIFICACIÓN de los expedientes técnicos modificados de los proyectos y/o actividades de mantenimiento que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de La Convención, quienes deberán observar el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes al presente caso: quedando inalterable el procedimiento de trámite que señala la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; así como lo dispuesto en el Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC mediante el cual se dispuso lo siguiente: (...) “las solicitudes de ampliación de plazo y presupuesto previamente deben contener la opinión favorable de la Dirección de Supervisión de Proyectos (aparte de la opinión favorable del Inspector), Gerencia que corresponda, Dirección de Planeamiento y Presupuesto (en caso de ampliación presupuestal), y opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, oficinas que deberán actuar de filtro antes de la emisión de la Resolución Gerencial, de no contener tales opiniones no se procederá a la emisión de la referida resolución de aprobación (...)”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0205-2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR, la COMISIÓN de EVALUACIÓN de los Expedientes Técnicos modificados de los diferentes Proyectos y/o Actividades de Mantenimiento que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- PROYECTOS DE INVERSIÓN:

- 01 representante de la Unidad Ejecutora a quien corresponda el Proyecto
- 01 representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos
- 01 representante de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- 01 representante de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos
- 01 representante de la División de Estudios y Proyectos

- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

- 01 representante de la Gerencia de Infraestructura
- 01 representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos
- 01 representante de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública
- 01 representante de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- 01 representante de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, a las Unidades Ejecutoras, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos, División de Estudios y Proyectos y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, la designación de 01 representante de sus Oficinas, previa solicitud de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la misma que presidirá la comisión e implementará las acciones que corresponda para dar cumplimiento a la presente resolución gerencial; debiendo informar a la Gerencia Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Comisión conformada mediante la presente Resolución, cumplir la labor encomendada conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

**ARTICULO CUARTO.** - COMUNICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, Gerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
UNI: 40421273

CC/  
Alcaldía  
DHP  
OSIP  
Of y EP  
DMIP  
DEP  
Unidades Ejecutoras  
OTIC  
Archivo  
HCC/lcc

